



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 79 del 17 de diciembre de 2024 "POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA PAGAR PRESTACIONES SOCIALES"

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en el Acuerdo del Consejo Directivo No. 026 del 23 de agosto de 2024, debidamente posesionada conforme consta en Acta de Posesión No. 002, fechada 27 de agosto de 2024, expedida por el Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES -IPC, y en especial lo contemplado en los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023 y el Acuerdo No.006 del 24 de abril de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, la Ley 30 de 1992, los artículos 68, 78 de la Ley 489 de 1998, demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.006 del 24 de abril de 2024 expedido por el Consejo Directivo la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, se adoptó el Reglamento Docente y en el artículo 6º se define la clasificación de docentes incluyendo la de Instructor, válido únicamente para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Que, en virtud de lo anterior, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC mediante el contrato de docencia de período fijo No. 1440.17.22.18.2024 vinculó a, JUAN FELIPE MEDINA RAMIREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía N°16919060, para realizar el siguiente objeto: "Realizar actividades como Docente para la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC en la Escuela de Música, durante el semestre académico 2024 B, de acuerdo con la carga académica asignada, en el marco del proyecto de inversión BP-26004724 "CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DE LAS ARTES POPULARES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", actividades como instructor hora cátedra en actividades de Escuela de música en el período comprendido entre Desde el 09 de agosto de 2024 hasta el día 13 de diciembre de 2024..

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a) (...)

b) cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces"

Que el artículo 1º del Decreto 404 de 2006, consagra: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones, o en último por recreación."

Que el Decreto 853 de 2012 en el artículo 17 establece que "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual, si fuere viable."





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

IUIPC-R-002
Versión 01
20/05/2024

Página 2 de 4

Que el numeral 4º del artículo 99 de la ley 50 de 1990 señala que "Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses respectivos."

Teniendo en cuenta que ha terminado el periodo fijo para el cual fue contratada la instructora y conforme a la información que reposa en la hoja de vida, el (la) señor (a) JUAN FELIPE MEDINA RAMIREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 16919060 y la liquidación proyectada por el área de contabilidad de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, se tiene que este tiene derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones sociales, según la liquidación efectuada así:

TRABAJADOR	JUAN FELIPE MEDINA RAMIREZ	
CARGO	DOCENTE ESCUELA MUSICA	
CONTRATO	1440.17.22.18.2024	
FECHA DE INGRESO	09 agosto 2024	
FECHA DE RETIRO	13 diciembre 2024	
DÍAS LABORADOS	125	
SALARIO BASE	\$ 727.776	
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 162.000	
DEVENGADOS		
SUELDO	(13 DÍAS)	\$ 315.367
AUXILIO DE TRANSPORTE	(13 DÍAS)	\$ 70.200
CESANTÍAS		\$ 308.950
INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS	12%	\$12.873
PRIMA DE SERVICIOS		\$ 308.950
VACACIONES		\$126.349
TOTAL DEVENGADO		\$ 1.142.689
DEDUCCIONES		
APORTES SALUD		\$ 12.615
APORTES PENSIÓN		\$ 12.615
RETENCIÓN EN LA FUENTE		\$ 0
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 25.230
TOTAL LIQUIDACIÓN A PAGAR		\$1.117.459
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE.		

Que, en mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

IUIPC-R-002
Versión 01
20/05/2024

Página 3 de 4

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Reconocer y ordenar el pago de los siguientes conceptos, antes de los descuentos de ley a JUAN FELIPE MEDINA RAMIREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía N°16919060 , de Santiago de Cali correspondientes a la liquidación de prestaciones sociales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución:

TRABAJADOR	JUAN FELIPE MEDINA RAMIREZ	
CARGO	DOCENTE ESCUELA MUSICA	
CONTRATO	1440.17.22.18.2024	
FECHA DE INGRESO	09 agosto 2024	
FECHA DE RETIRO	13 diciembre 2024	
DÍAS LABORADOS	125	
SALARIO BASE	\$ 727.776	
AUXILIO DE TRANSPORTE	\$ 162.000	
DEVENGADOS		
SUELDO	(13 DÍAS)	\$ 315.367
AUXILIO DE TRANSPORTE	(13 DÍAS)	\$ 70.200
CESANTÍAS		\$ 308.950
INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS	12%	\$12.873
PRIMA DE SERVICIOS		\$ 308.950
VACACIONES		\$126.349
TOTAL DEVENGADO		\$ 1.142.689
DEDUCCIONES		
APORTES SALUD		\$ 12.615
APORTES PENSIÓN		\$ 12.615
RETENCIÓN EN LA FUENTE		\$ 0
TOTAL DEDUCCIONES		\$ 25.230
TOTAL LIQUIDACIÓN A PAGAR		\$1.117.459
VALOR EN LETRAS: UN MILLÓN CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE.		

ARTÍCULO 2°: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal N° CD-000026 del 02 de agosto 2024 expedida por el área de Presupuesto.

ARTÍCULO 3°: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la rectoría, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo





RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

IUIPC-R-002
Versión 01
20/05/2024

Página 4 de 4

74 de la ley 1437 de 2011. Salvo en el caso que se suscriba acta de terminación y liquidación que declara el Paz y Salvo contractual entre las partes, caso en el cual se entenderá ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición

Dada en Santiago de Cali, a los quince (17) días del mes de diciembre del 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO
Rectora

Proyectó: Marcela Lozada Vélez - Contratista
Revisó: Marco Antonio Tabares Ramírez - Contratista

